

ESTATAL**SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Otorgamiento de reconocimientos de validez oficial de estudios educativos de nivel superior. Resolución 611 Licenciatura en Contador Público, Resolución 612 Licenciatura en Administración de Empresas. Resolución 613 Licenciatura en Ciencias de la Educación. Resolución 614 Licenciatura en Periodismo, todas estas en el Programa Actualízate. Resolución 615 Doctorado en Educación. Resolución 616 Maestría en Estrategias de Comunicación Política y Social y Resolución 617 Maestría en Desarrollo Humano y Organizacional, que imparta la Universidad Kino, A.C. en la ciudad de Guaymas, Sonora.

2

MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**

Resolución de Declaratoria de Abandono y Subasta Pública de 125 vehículos.

6

Declaratoria de Abandono y subasta Pública de 117 vehículos.

7

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

Patronato de la Feria del Algodón.

8



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL

Índice en la página número 12

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Número de Certificación: ATR0258
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los veinte días de junio de dos mil ocho.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior: RESOLUCIÓN 611 Licenciatura en Contador Público (Programa Actualízate), RESOLUCIÓN 612 Licenciatura en Administración de Empresas (Programa Actualízate), RESOLUCIÓN 613 Licenciatura en Ciencias de la Educación (Programa Actualízate), RESOLUCIÓN 614 Licenciatura en Periodismo (Programa Actualízate), RESOLUCIÓN 615 Doctorado en Educación, RESOLUCIÓN 616 Maestría en Estrategias de Comunicación Política y Social; y RESOLUCIÓN 617 Maestría en Desarrollo Humano y Organizacional, todos en modalidad mixta, que imparta la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad Kino A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

2.- Que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez Final Oriente, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 10,724 de fecha 20 de agosto de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Ramón Corral Delgado, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UKI-8508206P3, y tiene por objeto la prestación de servicios educativos de nivel Superior;

3.- Que la Universidad Kino A.C. en su domicilio de Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, presentadas por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C., se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal procederá a instalar a la Junta de Gobierno dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del acuerdo de creación.

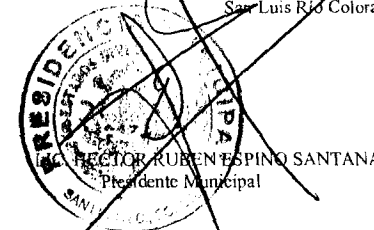
Asimismo, se faculta a la Tesorería Municipal para que realice las transferencias presupuestales asignadas al Patronato, una vez que este quede debidamente constituido.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez constituida e instalada la Junta de Gobierno del Patronato, está deberá expedir a la brevedad posible su Reglamento Interior.

ATENTAMENTE
"SOMOS SAN LUIS"

San Luis Río Colorado, Sonora, a 02 de Junio del 2008



Los cargos que se desempeñen en la Junta de Gobierno son honoríficos y sus titulares no recibirán retribución económica alguna por dicha actividad en los mismos, durarán en su encargo a partir de su designación y hasta que sean sustituidos.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno del Patronato funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente y, en ausencia de éste, el Secretario del Ayuntamiento.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Junta de Gobierno se reunirá mensualmente de manera ordinaria y, de manera extraordinaria, cuando el caso lo amerite, previa convocatoria emitida por el Presidente y el Secretario Técnico que deberá ir acompañada del orden del día.

Artículo 9.- El Consejo Ejecutivo estará integrado por:

I.- El Presidente de la Junta de Gobierno del Patronato.

II.- El Vicepresidente y Tesorero de la Junta de Gobierno del Patronato.

III.- Los dos vocales ciudadanos de la Junta de Gobierno.

Artículo 10.- El Director General del Patronato, será nombrado y removido por la Junta de Gobierno del Patronato a propuesta del Presidente de la misma.

Artículo 11.- El Director General del Patronato deberá ser ciudadano mexicano, mayor de edad, con experiencia en la materia, será el representante legal del Patronato y sus facultades y atribuciones estarán especificadas en el Reglamento Interior del Patronato.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno, en términos del párrafo tercero de la fracción IX del artículo 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal expedirá el Reglamento Interior del Patronato, el cual deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde se detallarán y especificarán las facultades, atribuciones, obligaciones y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el mismo.

CAPITULO CUARTO.

DE LA VIGILANCIA DEL PATRONATO.

Artículo 13.- En términos de los artículos 96 fracción VIII y 116 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Patronato contará con un Comisario Público propietario y, su respectivo suplente, designados por el Titular del Órgano de Control y valuación Gubernamental del Ayuntamiento, quienes tendrán las facultades previstas por la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS RELACIONES LABORALES DEL PATRONATO Y SUS TRABAJADORES.

Artículo 14.- Las relaciones laborales entre el Patronato y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 15.- Son considerados como trabajadores de confianza el Director General del Patronato, los Directores de área, Coordinadores, Jefes de Departamento, cajeros y personal que maneje recursos monetarios, así como los demás contemplados por la legislación de la materia.



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Número de Certificado: ATR0258
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio de las carreras citadas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 611, 612, 613, 614, 615, 616 Y 617 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE: LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO (PROGRAMA ACTUALÍZATE), LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (PROGRAMA ACTUALÍZATE), LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (PROGRAMA ACTUALÍZATE), LICENCIATURA EN PERIODISMO (PROGRAMA ACTUALÍZATE), DOCTORADO EN EDUCACIÓN, MAESTRÍA EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL; Y MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL, RESPECTIVAMENTE, TODAS EN MODALIDAD MIXTA,

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de estos programas educativos a realizarse en la Universidad Kino A.C. en su domicilio de Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad Kino A.C. con domicilio en Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas educativos citados, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios, Título Profesional, Grado Académico de Maestro o Doctor.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

U

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Número de Certificado: ATR0256
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. Las presentes Resoluciones por las cuales se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, la Universidad Kino A.C. con domicilio en Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Kino A.C. con domicilio en Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad Kino A.C. en su domicilio de Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia;

SEXTO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- La institución denominada Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

OCTAVO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan a la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Agustín García López esquina con el Segundo, colonia Delicias, de la ciudad de Guaymas, Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

III.- Los subsidios, aportaciones, subvenciones y bienes que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen.

IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

V.- Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y rendimientos.

VI.- Los ingresos que obtenga por la realización de la feria del algodón y demás eventos.

CAPITULO SEGUNDO DE SU OBJETO

Artículo 5.- El Patronato destinará la totalidad de su patrimonio existente de manera exclusiva al cumplimiento de su objeto.

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO.

Artículo 6.- El Patronato contará con:

I.- Una Junta de Gobierno.

II.- Un Consejo Ejecutivo.

III.- Un Director General.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno se integrará con:

I.- El Presidente Municipal, quién la presidirá en términos del artículo 117 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- Un Vicepresidente quién será un representante de la sociedad civil.

III.- Un Tesorero quién será un representante de la sociedad civil.

IV.- Cuatro vocales gubernamentales quienes serán: el Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social del Cabildo, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, el Tesorero Municipal y el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Río Colorado, Sonora.

V.- Dos vocales ciudadanos representantes de la sociedad civil.

Los representantes de la sociedad civil serán designados por el Ayuntamiento en sesión de cabildo, previa convocatoria pública que se emita para tal efecto.

El Director General del Patronato fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.

Por cada representante propietario se designará el respectivo suplente. En el caso del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento será su suplente.

Asimismo, asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto, un Comisario Público designado por el Titular del Organismo de Control y valuación Gubernamental del Ayuntamiento en los términos del artículo 116 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Igualmente, cuando se estime conveniente se podrá invitar a las sesiones de la Junta de Gobierno a cualquier otra persona, vinculadas directamente con el objeto del Patronato, los que participarán con voz, pero sin voto.



EL C. LIC. HECTOR RUBEN ESPINO SANTANA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento, en sesiones ordinarias de cabildo números treinta, y treinta y tres, celebradas con fechas 29 de Febrero y 30 de Mayo del 2008, respectivamente, ha tenido a bien dirigirme los siguientes:

ACUERDOS NUMERO 261 y 314

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción III, inciso H), 106, 107 fracción I, 108 y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal acuerda crear al:

- PATRONATO DE LA FERIA DEL ALGODÓN DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

CAPITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO

Artículo 1.- Se crea un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado PATRONATO DE LA FERIA DEL ALGODÓN DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y operativa.

Artículo 2.- El domicilio legal del organismo será la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

Artículo 3.- El objeto del Patronato será:

I.- La dirección, administración y coordinación de los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran para la organización y realización de los eventos que se promuevan.

II.- El fomento, difusión y organización del evento familiar, recreativo, cultural, educativo y formativo de alta calidad denominado: Feria del Algodón, el cual se lleva a cabo una vez al año en nuestra Ciudad.

III.- Promover la participación de personas, grupos y empresas del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, así como de otras entidades, a través de la expansión de sus productos y servicios, a fin de fomentar la actividad económica, social y cultural de la región.

IV.- Destinar los beneficios económicos obtenidos, al mantenimiento de las instalaciones del centro de ferias, eventos y exposiciones, y el remanente de estos fondos destinarlos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Río Colorado, Sonora (DIF MUNICIPAL) para fines de asistencia social, o a cualquier otro organismo público, privado o social que determine.

V.- Administrar y operar el centro de ferias, eventos y exposiciones propiedad del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, ubicado en el Bosque de la Ciudad, que sirve como recinto para la feria del algodón, durante el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo dicho evento.

VI.- Llevar a cabo los tramites administrativos que sean necesarios ante las autoridades competentes para celebrar la feria del algodón.

VII.- Las demás que sean necesarias para desarrollar su objeto conforme a la ley.

Artículo 4.- El patrimonio del Patronato estará integrado por:

I.- La cantidad que anualmente le asigne el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, en la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en vigor.

II.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en propiedad, los que tenga asignados o le sean otorgados bajo cualquier otro título, así como los derechos y créditos propios y los que pudiera adquirir por cualquier otro título.




GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

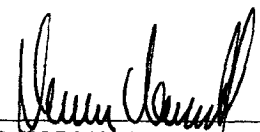
Número de Certificado: ATR0238
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

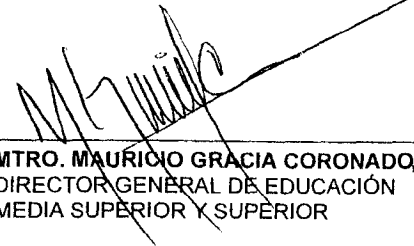
NOVENO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios autorizados, a partir del día treinta y uno de enero de dos mil ocho.

DÉCIMO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad Kino A.C., por conducto de su representante legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



H. Ayuntamiento Municipal
2006-2009

RESOLUCION DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULOS

En la ciudad de Nogales, Sonora, el día 28 de julio de 2008, vistas para resolver en Tesorería Municipal las constancias del expediente formado con motivo del procedimiento de declaratoria de abandono a favor del Ayuntamiento de 125 vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal de esta ciudad de Nogales, Sonora, descritos en autos y en el avalúo que integra el presente, se hace constar que se dio cumplimiento a lo establecido en el Numeral 196 Bis fracciones II y III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, por lo que en este acto al seguirse los lineamientos legales sin existir objeción alguna, se procede a realizar la DECLARATORIA DE ABANDONO DE 125 VEHICULOS, cuyas características se encuentran en el expediente en trámite, por lo que con legal apego en lo establecido en el artículo 196 Fracción I del ordenamiento en cita, dichos vehículos se consideran BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, siendo PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA. Así lo resolvió y firma el Tesorero Municipal C.P. Alfredo Ruiz Salazar, se ordena realizar las publicaciones de Ley, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección

C.P. Alfredo Ruiz Salazar
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA



II. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



H. Ayuntamiento Municipal
2006-2009

EDICTO

28 de julio de 2008

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en Camino al Área de Transferencia s/n de esta ciudad se encuentran depositados bajo custodia de Oficialía Mayor Municipal, **117 vehículos** que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento al artículo 196 Bis, Fracción I, II y III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de Tesorería Municipal ubicadas en Ave. Obregón No. 339, Col. Fundo Legal, de ésta ciudad, a pagar los adeudos por los servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Hacienda Municipal y Artículo 48, Fracción II, inciso a y b; y Fracción III, inciso a y b; de la Ley de Ingresos de Nogales, Sonora para el ejercicio 2008, apercibiéndose de que cumplido el plazo señalado sin presentarse reclamación, serán rematados en Subasta Pública. La lista de vehículos se encuentra publicada en el tablón de anuncios de este H. Ayuntamiento de Nogales, ubicado en la misma dirección anteriormente señalada.

Atentamente,
Sufragio Efectivo, No Reelección

C.P. Alfredo Ruiz Salazar
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA